



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/593
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/832
Fecha:	13/11/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 23/10/2019 en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MANEJO ESPECIAL, con nombre comercial [REDACTED] a nombre de [REDACTED] con domicilio del centro de acopio en [REDACTED]. Se analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS, para sus servicios en el Municipios de Tulum.



VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gen. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAO/19/0693
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019
Fecha: 13/11/2019

Se OTORGA EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE TULUM, TALES COMO:

RESIDUO	TIPO DE RESIDUO
Orgánico	Aceites y grasas vegetales usados, así como los lodos de las plantas de tratamiento, trampas de grasa, cárcamos y grasas generales en las cocinas. en las plantas de extracción en

MARCA/MODELO	No. DE SERIE	COLO	CAPACIDAD
NISSAN NP300 CAJA CERRADA 2015	6DD25X9FK073471	BLANCO	1 TON
REANULT KANGOO EXPRESS 2011	8A1FC1J51BL079521	SZ-509-2D	500 KG

por lo que el promoverte deberá cumplir con las siguientes condicionantes.

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.
1.- Que la actividad debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las normas establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Del Municipio De Tulum y con la aplicación supletoria para el Municipio De Tulum y con el artículo 101 del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
PROTECCIÓN AMBIENTAL

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/593
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/832
Fecha: 13/11/2019

EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

- 3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad y para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II del Reglamento del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en alcantarillas, verpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que carguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
- 4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de residuos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos, veredas y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores.
- 5.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad contaminando.
- 6.- Para la RENOVACION, Deberá presentar copia de la bitácora de los residuos acopiados.
- 7.- que la empresa BIOTECNOLOGÍA EN RESIDUOS DE MÉXICO S.A. DE CV, inscrita con REGISTRO DE SEMA CON NUMERO SEMA/SPAPT/DRS/R-005/2019.
- 8.- que únicamente deberá recolectar y transportar los residuos autorizados por la SEMA.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación con AUTORIZACIÓN para el negocio con giro comercial de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO DOMESTICO, con nombre comercial BIOTECNOLOGÍA EN RESIDUOS DE MÉXICO S.A. DE CV, inscrita con el nombre de [REDACTED] con domicilio del centro de acopio en CDA PORTO [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condiciones mencionadas, será motivo de revocación del Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedor a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.


DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
Página 3 | 4

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/593
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/832
Fecha:	13/11/2019

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL MISMO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA DEL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL MISMO, Y DEL NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE
"EN TULUM, JUNTOS HACEMOS MÁS"



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
C. GUSTAVO MALDONADO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VISTO BUENO. - LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO. - DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE EMISIÓN DEL MISMO.

VERSION PUBLICA